

## RESOLUCIÓN DE NECESIDAD, COMPROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS

**EXPEDIENTE GEXAP:** CONTR 2022 1100551

**PROCEDIMIENTO:** MENOR

**TIPO DE CONTRATO:** SERVICIO

**DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:** SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DEL LABORATORIO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL DE GRANADA DURANTE 2023

**UNIDAD PROPONENTE:** SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LABORATORIOS

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUÍDO):** SETECIENTOS OCHO EUROS (708,00 €)

**PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUÍDO):** SETECIENTOS OCHO EUROS (708,00 €)

En la tramitación del citado expediente de contratación menor se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 05/12 /2022, se solicita por parte del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Granada, a CRAY PROELSA SL que presente una oferta para la contratación del Servicio de alarma y seguridad en el Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Granada para el año 2023, consistente en: Mantenimiento Integral del sistema de alarma, Servicio de Conexión a Central Receptora, Servicio de custodia de llaves y respuesta de alarmas con vigilante y Antisabotaje telefónico y equipo inhibidor de móviles.

El contrato se ejecutará en el plazo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

La petición de oferta se remitió por correo electrónico, adjuntando las Condiciones Generales de Contratación, finalizando el plazo de presentación a las 14.00 horas del día 12/12/2022.

**SEGUNDO.-** Transcurrido dicho plazo, CRAY PROELSA SL presenta en tiempo y forma oferta por un importe de SETECIENTOS OCHO EUROS (708,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

**TERCERO.-** Con fecha 7/12/2022 se emite la Propuesta de Adjudicación, Necesidad y Comprobación de Umbrales.

A la vista del citado documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación informa de lo siguiente:

A) En relación a la necesidad del expediente de contratación:

Que el artículo 2 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, adscribe a la misma la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA). Por otra parte, el Anexo del Decreto 101/2005, de 11 de abril, contempla la red de Laboratorios del Órgano competente en materia de Agricultura y Pesca (Red de Laboratorios de la AGAPA), agrupados según tipologías en Laboratorios Agroalimentarios, Estaciones Enológicas, Laboratorios de Producción y Sanidad Animal, Laboratorios de Producción y Sanidad Vegetal y Labo-

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		29/12/2022 14:49:08	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwj20jtd7hqD2Fd1DF9o4tn37g	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros. Este laboratorio se enmarca dentro de dicha red y realiza ensayos para el control oficial de la Comunidad Autónoma.

*Que la ubicación del edificio del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Granada, en un lugar relativamente apartado de núcleos de población, hace necesaria la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad para el mantenimiento de la integridad de las instalaciones y equipamientos. Se carecen de medios propios para su realización.*

*Que los laboratorios desarrollan actividades consideradas como esenciales, que no pueden verse interrumpidas debido a las actuales circunstancias y a sus características propias, lo que hace necesario que cuenten, de manera urgente, con los servicios adecuados.*

B) En relación a la comprobación de umbrales:

*Que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los umbrales de la contratación, de acuerdo con el artículo 118.2 LCSP y no se han separado las prestaciones que forman la unidad funcional del objeto del contrato con el único fin de eludir los umbrales y las normas de publicidad en materia de contratación.*

**CUARTO.-** *Tras informar de lo expuesto, se selecciona la oferta de CRAY PROELSA SL por un importe de SETECIENTOS OCHO EUROS (708,00 €), más el IVA legalmente aplicable.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *Que el expediente de contratación de contrato menor se ha instruido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Instrucción 1/2021, de 6 de abril, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia.*

**SEGUNDO.-** *Que en la tramitación del expediente de contratación menor consta la necesidad del contrato y que no se ha alterado el objeto del mismo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.*

**TERCERO.-** *Que la presente contratación se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*Asimismo, resultan de aplicación las Condiciones Generales de Contratación remitidas junto a la petición de oferta.*

*En caso de que la contratación requiera la cesión de datos al contratista e implique el tratamiento de datos, se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos.*

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	29/12/2022 14:49:08	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwj20jtd7hqD2Fd1DF9o4tn37g	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** La competencia para acordar la adjudicación corresponde al Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a propuesta del Secretario General de la Agencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18. 4. e), f) y g) del Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Secretaría General de la Agencia, como Director Gerente de la Agencia, según se desprende del nombramiento, por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, de 16 abril de 2021) y en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente contrato a CRAY PROELSA SL por un importe de SETECIENTOS OCHO EUROS (708,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

La presente resolución supone la aprobación del gasto de acuerdo con el artículo 16.1.j) del Decreto 99/2011, de 19 de abril y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El contrato se ejecutará en el plazo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

**SEGUNDO.-** INFORMAR que la tramitación del expediente se adecúa a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**TERCERO.-** DESIGNAR como Responsable del Contrato a Antonio Ortiz Martínez, Director del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Granada.

**CUARTO.-** PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE  
José Carlos Álvarez Martín

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		29/12/2022 14:49:08	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwj20jtd7hqD2Fd1DF9o4tn37g	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	